

San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**ALDERETE, ADOLFO OSCAR Y CIFUENTES MARIA TERESA S/ SUCESION AB INTESTATOBA-01221-C-2025**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio de Adolfo Alderete.-

2º) Que la base asciende a la suma de \$8.764.700.- de acuerdo con el valor correspondiente al 50% de los bienes gananciales Automotor AE155RB) y el ajuar , patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N° I0001y N° E0012) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo del cónyuge post fallecida, para lo cual se debe aplicar un 5,5 % sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante, el que asciende a la suma de \$8.664.700,00 (artículo 25, ley citada).

6º) Que también corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio de la causante María Teresa Cifuentes tomando como base la suma de \$8.664.700,00 patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión. Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

7º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 8º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto

consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de Alexia Gschwind en la suma de \$1.606.861,65.- a cargo de la sucesión; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez